CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA, LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA (IBIS)







CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA Y LA CONSEJERÍA SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO DE BIOMEDICINA DE SEVILLA, IBIS

En Sevilla, a 24 de marzo de 2006

REUNIDOS

De una parte, el Exemo. Sr. D. FRANCISCO VALLEJO SERRANO, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el art. 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en relación con el Decreto 12/2004, de 24 de abril (BOJA extraordinario de 25 de abril de 2004), relativo a su nombramiento.

De otra, la Exema. Sra. Da MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el art. 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en relación con el Decreto 12/2004, de 24 de abril (BOJA extraordinario de 25 de abril de 2004), relativo a su nombramiento.

De otra, el Excmo. Sr. D. CARLOS MARTÍNEZ ALONSO, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC), actuando en su nombre y representación en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el artículo 15.1 a) y f) del Estatuto del Organismo Autónomo Consejo Superior de investigaciones Científicas, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre (BOE de 2 de Diciembre) y de conformidad con lo previsto por la disposición adicional Decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el Exemo. Sr. D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector Magnifico de la Universidad de Sevilla, en adelante US, actuando en nombre y representación de la misma, conforme al artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y el art. 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo (BOJA de 1 de junio de 2004).

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS CASTRO ÁLVAREZ, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, actuando en nombre y representación de este organismo en el uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 241/2004 de 18 de mayo por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería

Pág. 2 de 22

de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y en relación con el Decreto 370/2000 de 28 de julio, relativo a su nombramiento.

Las partes reunidas se reconocen plena capacidad para suscribir este Convenio de colaboración, a cuyos efectos

EXPONEN

PRIMERO.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, en adelante CICyE, se crea a través del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril. De acuerdo con el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula su estructura orgánica, se le asigna entre sus competencias, la coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa. Igualmente asume la dirección del Plan Andaluz de Investigación, instrumento para el fomento y la coordinación de la investigación Científica y Técnica de la Comunidad Autónoma Andaluza, que tiene entre sus objetivos preferentes la Ciencia y la Tecnología de la Salud.

Para la CICyE el desarrollo de un tejido investigador en el terreno de la biomedicina contribuye, de forma esencial, a mejorar la calidad y expectativa de vida de los ciudadanos y a incrementar su bienestar social y económico. Para ello resulta necesario fomentar la colaboración y coordinación con otros organismos y entidades que participan de forma activa en el Sistema de Ciencia, Tecnología y Empresa, tanto a nivel andaluz como nacional

SEGUNDO.

La Consejería de Salud, en adelante CS, es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía responsable de las directrices de la política de salud y de la superior dirección de los organismos directamente responsables de la provisión y gestión de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma, configurados bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece como actuaciones prioritarias en materia de salud el fomento de la formación y la investigación científica, al tiempo que ordena el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso. Se concreta dicha promoción de la investigación en el III Plan Andaluz de Salud.

Pág. 3 de 22

Por supuesto, el importante desarrollo alcanzado por el Sistema Sanitario Público de Andalucía en los últimos años no ha sido ajeno al desarrollo de la investigación en Ciencias de la Salud, apoyado desde las estrategias establecidas en el II Plan de Calidad 2005-2008 que sitúa a la investigación de vanguardia como uno de los valores básicos sobre los que debe girar un sistema sanitario público de excelencia.

TERCERO.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) es un Organismo Público de Investigación con carácter de Organismo Autónomo de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, bajo cuya dirección ejecuta las tareas de investigación científica y de coordinación de tal carácter que se derivan de las directrices que establece el Gobierno en materia de política científica y de desarrollo tecnológico, en el ámbito de sus competencias. Tiene como fin primordial promover y realizar investigación científica y técnica dentro del marco y al servicio de la política científica y tecnológica del país, con objeto de impulsar y contribuir a su desarrollo económico, social y cultural.

En el art. 4.1.a del Estatuto del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, aprobado por Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre, se determinan las funciones del CSIC, entre las cuales se incluye la participación en los programas de investigación de las Comunidades Autónomas y de la Unión Europea en los términos que se puedan establecer mediante convenios y contratos apropiados. El art. 37 del citado Estatuto establece que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá participar mediante convenio suscrito al efecto en la creación y mantenimiento de unidades de investigación y desarrollo de carácter mixto y titularidad compartida con Universidades y otros organismos públicos y privados.

CUARTO.

La Universidad de Sevilla, tal y como determina su Estatuto, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación.

Es por lo tanto una institución al servicio de la sociedad, en la que el fomento de la investigación, entendida como la labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura que se oriente al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad, se constituye como una de sus principales funciones.

El artículo 60.2 de su Estatuto, aprobado por Decreto 348/2004, de 2 de mayo, establece que la US, favorecerá el desarrollo de programas multidisciplinares y la coordinación de investigaciones específicas con otras Universidades y Centros de Investigación.

An

Pág. 4 de 22

Actualmente la US posee adscritos a la misma diferentes grupos de investigación que desarrollan sus actividades en el campo de la biomedicina, habiendo conseguido importantes resultados y reconocimiento, proyectos que están actualmente siendo financiados por diferentes entidades públicas y privadas

QUINTO.

Por su parte el Servicio Andaluz de Salud (SAS en adelante), es un Organismo Autónomo de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Salud, cuyas competencias y funciones vienen reguladas por la Ley 2/1998 de 15 junio, de Salud de Andalucía, así como por los preceptos que todavía se mantienen en vigor de la Ley 8/1986 de 6 de junio de creación del Servicio Andaluz de Salud.

Los profesionales pertenecientes a la red de centros del SAS vienen desarrollando una intensa actividad investigadora, en estrecha coordinación con las Universidades andaluzas y dentro del marco establecido por el II Plan de Calidad de la Consejería de Salud. El compromiso de fomentar la actividad investigadora está expresamente recogido en los diferentes Contratos Programa suscritos anualmente entre la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud.

SEXTO.

Las CICyE, CS, CSIC, US y SAS expresan su común interés en impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la investigación en salud, mediante la creación de un instituto de investigación en biomedicina, de los previstos en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, que contribuya a potenciar la investigación en este campo en España, constituyéndose como un espacio de alto nivel de la investigación en el sur de Europa.

La voluntad de dar firmeza a las citadas relaciones se refleja mediante la firma del presente Convenio, y al amparo de las siguientes

<u>CLÁUSULAS</u>

PRIMERA OBJETO.

El Objeto de este Convenio es la constitución por las partes firmantes, del Instituto de Biomedicina de Sevilla (en adelante IBIS). El IBIS se concibe como un espacio de investigación biomédica multidisciplinar, situado dentro del complejo que alberga al Hospital Universitario Virgen del Rocio (en adelante, HUVR), centro con un alto nivel asistencial, con el objetivo de llevar a cabo investigación competitiva de nivel internacional sobre las causas de las patologías más prevalentes en la población y el desarrollo de nuevos métodos de

,

Pág. 5 de 22

diagnóstico y tratamiento para las mismas. El IBIS se basará en la investigación fundamental al nivel molecular o celular con el objetivo de la transferencia inmediata de los conocimientos a la realidad clínica. Esta investigación traslacional, una de las características genuinas del IBIS, solo es posible en estructuras, que combinan en un mismo lugar la medicina molecular con la práctica clínica de calidad. En el IBIS se potenciará además la investigación de calidad clínica y epidemiológica.

SEGUNDA. FUNCIONES.

En el IBIS se realizará investigación en las áreas específicas de investigación que se definen más abajo. Además, las partes promoverán desde el IBIS la coordinación con las investigaciones biomédicas que se realicen en la Comunidad Autónoma de Andalucía, potenciando la colaboración y cooperación con otros centros y equipos de investigación, con el objetivo de fomentar:

- la actividad investigadora de nivel internacional
- la coordinación de las investigaciones
- el uso eficiente de las infraestructuras disponibles
- la traslación de los resultados de la investigación a la práctica clínica
- la participación conjunta en redes temáticas de investigación estatales o europeas

Igualmente, en el marco de este convenio, las partes asumirán los siguientes compromisos, en relación con la investigación biomédica:

- Apoyar, promocionar y coordinarse con la investigación en este campo
- Promover la formación de los investigadores andaluces en materia de metodología de la investigación
- Contribuir a la difusión nacional e internacional de los resultados de la investigación
- Velar por la calidad, la ética y los principios deontológicos de la investigación
- Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- Organizar, asesorar y financiar reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación desarrollada en el IBIS.
- Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que, en general, estén relacionados con estos objetivos.

Desde las instituciones firmantes se establecerán relaciones con profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, asociados a otras instituciones y que realicen o estén interesados en desarrollar proyectos de investigación en sus centros respectivos, con el ánimo de fomentar una cultura de investigación en salud de excelencia. Estas relaciones de colaboración supondrán tanto la realización de estancias de dichos profesionales en el IBIS,

1

como la participación de los profesionales investigadores que investigan en el IBIS en los proyectos de investigación de los centros sanitarios interesados que lo soliciten, con objeto de facilitar el encuentro entre grupos de investigación que trabajen en las mismas líneas marco de investigación.

Dado que uno de los objetivos fundamentales que tiene que cumplir la creación del IBIS es potenciar la investigación en la interfase entre la actividad experimental del laboratorio y la práctica asistencial, éste se concibe como espacio de investigación que facilita que los investigadores y grupos que investigan en el mismo, establezcan relaciones estrechas no sólo con el HUVR, sino también con los otros dos hospitales universitarios del SAS adscritos a la US: Hospital Universitario Virgen Macarena y Hospital Universitario Virgen de Valme. La constitución y desarrollo del IBIS tendrá también que orientarse a cumplir con el objetivo fundamental de participar en la configuración y desarrollo de una estructura de red virtual de investigación en biomedicina en Andalucía, encaminada a la participación de investigadores y centros y a la coordinación de la investigación que potencia las sinergias derivadas de estas relaciones. Esta red fomentará sus relaciones con otras redes en España y Europa, con el objetivo de potenciar una investigación de vanguardia y la convergencia con las políticas europeas de investigación.

TERCERA. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

El IBIS debe ser un espacio multidisciplinar donde se realice una actividad centrada especialmente en las áreas temáticas que se destacan por atender a las patologías más prevalentes en la población, como son:

- 1. Neurociencias (especialmente neurodegeneración, isquemia cerebral y neuro/psicofarmacología).
- 2. Patología infecciosa y del sistema inmunitario.
- 3. Patología cardiovascular y respiratoria.
- 4. Genética humana, cáncer y patología molecular.

Junto a estas áreas temáticas, se cubrirá como área horizontal:

 Tecnologías de genes, células y tejidos (desarrollo de animales genéticamente modificados, biochips, técnicas de terapia celular, creación de tejidos y órganos artificiales)

Igualmente, se potenciará el desarrollo como área emergente:

6. Ingeniería biomédica (desarrollo de equipamiento para telemedicina, biomecánica y procesado de imagen)

En el IBIS se incluirá un animalario con la capacidad para generar, entre otros modelos, los de animales modificados genéticamente. Para ello se establecerá un acuerdo de cooperación entre

/la

Pág. 7 de 22

las partes firmantes y el Centro de Producción y Experimentación Animal de la US con el que los grupos del HUVR vienen colaborando durante los últimos años.

El IBIS pretende ser un lugar de referencia de la investigación en el HUVR, en la US y la zona de influencia de ambas instituciones. Además de los objetivos científicos específicos, la constitución del IBIS también deberá atender como otro objetivo fundamental al desarrollo de programas de formación de investigadores, con especial atención a la formación científica de los profesionales sanitarios.

La existencia del IBIS favorecerá el desarrollo de programas y proyectos de investigación horizontales en los que se impliquen la mayor parte de profesionales que investiguen en el mismo y de los servicios clínicos del HUVR.

CUARTA. INVESTIGADORES.

El IBIS albergará a investigadores responsables, investigadores adscritos y grupos de investigación, pertenecientes al Sistema Sanitario Público de Andalucía, la US y el CSIC, o cualesquiera otros centros u organismos que en el fituro pudieran decidir las partes firmantes a través del Consejo Rector, organo de seguimiento de este Convenio. La adscripción de grupos o investigadores de cualquiera de las instituciones firmantes para investigar en el IBIS deberá contar con la aprobación de dicho órgano de seguimiento, de acuerdo con los requisitos y condiciones aprobados por el mismo, pudiendo para ello solicitar el assesoramiento del Consejo Científico y del Consejo Asesor Externo. El Director del IBIS, tras consultar con el Consejo Científico, podrá a su vez proponer al Consejo Rector que nuevos investigadores o grupos puedan investigar en el mismo.

Los investigadores de las diferentes instituciones que investiguen en el IBIS se organizarán sobre la base de grupos de investigación liderados por un investigador responsable (IR). Los IRs desarrollarán toda su actividad científica experimental en las instalaciones del IBIS. Los IRs serán profesionales pertenecientes al HUVR, profesores de la US (con o sin plaza vinculada) y personal del CSIC que se incorporará a partir del año 2008. Existirán además investigadores adscritos (IA) que serán profesionales pertenecientes a las unidades asistenciales de los HUVR (o de otros hospitales o centros asociados a la US) que lo soliciten. Los IA podrán utilizar todas las instalaciones comunes e infraestructuras que se encuentren en el IBIS

Con posterioridad a la creación del IBIS, las partes promoverán que todos los investigadores que desarrollen sus trabajos en el mismo, que no pertenezcan a unidades asistenciales del HUVR se adscriban a una unidad asistencial/unidad de gestión clínica del mismo en calidad de investigadores asociados, participando en aquellas actividades que de común acuerdo puedan desarrollar, así como que los investigadores que desarrollen sus trabajos en el IBIS y pertenezcan a unidades asistenciales del HUVR sean vinculados a la US en calidad de profesores/investigadores asociados.

La asignación o revocación de la categoría de IR e IA a un investigador se realizará por parte del Consejo Rector, como órgano de seguimiento de los objetivos de este Convenio. La

organización y las relaciones internas serán también determinadas por el Consejo Rector, que nombrará a un Director, que será personal de cualquiera de las entidades firmantes o de aquellas otras con las que se suscriban convenios de colaboración en relación al IBIS.

Con el objetivo de que dentro de los dos primeros años tras la firma del Convenio, a partir del 2008 al menos dos de los IR sean desempeñados por funcionarios cientifico-investigadores del CSIC, este Organismo, como Institución firmante que ostenta la titularidad compartida del IBIS, se compromete a la creación, en la Relación de Puestos de Trabajo del CSIC, de dos puestos de trabajo, reservados a las Escalas del Grupo A de clasificación comprendidas en el art.48.1 A)1 del Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto de dicho Organismo Autónomo.

El Consejo Rector elegirá una Comisión Gestora que bajo la coordinación del Director, pondrá en marcha el proyecto objeto de este Convenio. Esta Comisión estará integrada por investigadores responsables (IR) del IBIS o adscritos al mismo (IA), de reconocido prestigio y experiencia.

QUINTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

5.1 El Consejo Rector

Para el seguimiento de los objetivos de este Convenio, las partes constituirán un Consejo Rector del IBIS formado por:

- Dos representantes de la CICyE designados por el titular de la Consejería.
- Dos representantes del SAS y la CS designados por la titular de la Consejería.
- Dos representantes del CSIC designados por su Presidente
- Dos representantes de la Universidad de Sevilla designados por su Rector.
- El Director del IBIS
- El Director Gerente del HUVR

El cargo de miembro del Consejo Rector podrá desempeñarse personalmente o por delegación expresa, teniendo cada uno de los miembros un voto, a efectos de las deliberaciones. El Consejo Rector elegirá entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente, delegando en ellos las funciones que considere oportunas.

El cargo de Secretario del Consejo Rector podrá recaer sobre una persona externa al Consejo, y tendrá voz pero no voto en las deliberaciones del mismo. El Secretario levantará acta de las reuniones del Consejo Rector, las cuales deberán ser firmadas por todos los miembros presentes o representados.

El Consejo Rector podrá reunirse tantas veces como su Secretario lo convoque, a instancias del Presidente o de al menos dos de sus miembros. Las decisiones del Consejo Rector se tomarán por mayoría absoluta, a excepción de las relativas al nombramiento de Director y al

M

Pág_ 9 de 22

establecimiento de alianzas de las instituciones participantes con otras instituciones en relación con el objeto de este convenio, que requerirán de unanimidad.

Serán funciones del Consejo Rector, entre otras:

- Ejercer la máxima dirección y gestión del cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
- Establecer las reglas por las que se permitirá a investigadores y grupos de investigación realizar sus tareas investigadoras en el IBIS y otorgar expresamente este permiso.
- Nombrar a los investigadores responsables
- Aprobar el presupuesto anual agregado de ingresos y gastos que cada una de las partes tiene previsto destinar al cumplimiento de este convenio así como la cifra final ejecutada.
- Acordar el reparto cualitativo de gastos de funcionamiento comunes entre las instituciones participantes
- Aprobar la memoria anual de actividades desarrolladas en el IBIS
- Definir las políticas y líneas estratégicas de investigación que se desarrollarán en el Instituto
- Nombrar y relevar al Director del IBIS.
- Nombrar y relevar del cargo, a propuesta del Director del IBIS, a la persona que se responsabilizará de los aspectos de gestión económica derivados del cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes en este convenio. Esta persona pertenecerá a cualquiera de las instituciones firmantes o instituciones adscritas o vinculadas a las mismas.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior que regirá las relaciones y organización de los profesionales que desarrollen sus investigaciones en el IBIS.
- Resolver las dudas y lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Para las cuestiones no previstas en la presente estipulación se estará a lo dispuesto sobre órganos colegiados por los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. Director y Vicedirector.

El cargo de Director del IBIS recaerá sobre un investigador de reconocida experiencia y prestigio profesional perteneciente a la plantilla de alguna de las instituciones firmantes o de entidades vinculadas o adscritas a las mismas.

Corresponde al Director:

- Dirigir, coordinar y supervisar los servicios o actividades que se desarrollen en el IBIS, de acuerdo con las líneas estratégicas de investigación aprobadas por el Consejo Rector, co-responsabilizándose de la gestión de

los aspectos económicos derivados de la constitución y desarrollo del IBIS junto con la persona que designe el Consejo Rector, todo ello con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los profesionales que desarrollen sus funciones en el IBIS y elevar al Consejo Rector las medidas que el Consejo Científico estime necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- Ostentar la Presidencia del Consejo Científico
- Elevar al Consejo Rector las propuestas del Consejo Científico
- Cuantas funciones se le adscriban en el Reglamento de Régimen Interior encaminadas al cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

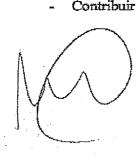
El Director del IBIS asesorará en temas de investigación al equipo de dirección del HUVR

El Director será auxiliado en sus funciones por un Vicedirector quien, a propuesta del Director, será elegido por el Consejo Rector de entre los miembros del Consejo Científico.

5.3. Consejo Científico

Es el órgano que auxiliará al Director en el desarrollo de sus funciones. El Consejo Científico estará formado por el Director, Vicedirector los investigadores responsables (IRs), así como aquellas personas que con posterioridad decida el Consejo Rector. Igualmente formará parte de este Consejo un representante del Equipo de Dirección de los HUVR nombrado por el Director Gerente. Las funciones del Consejo Científico serán, entre otras, las siguientes:

- Elaborar la propuesta de lineas de investigación para su aprobación por el Consejo Rector
- Elaborar con carácter anual la memoria de actividades científicas y de investigación desarrollada en el IBIS
- Proponer al Consejo Rector la autorización para que nuevos investigadores y grupos de investigación puedan desarrollar sus trabajos en el IBIS.
- Coordinar la investigación desarrollada en el IBIS
- Potenciar la incorporación de nuevos proyectos dentro de las líneas de investigación aprobadas
- Proponer al Consejo Rector el establecimiento de lazos de cooperación de las instituciones firmantes con otras instituciones que redunden en la consecución de los objetivos de este convenio
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos de este Convenio



5.4. Consejo Asesor Externo

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos científicos de este Convenio, se creará un Consejo Asesor Externo, cuyos miembros serán nombrados por el Consejo Rector, cuya función será evaluar las actividades científicas que se desarrollen en el IBIS y asesorar al Consejo Rector en cuantos asuntos éste considere convenientes. El Consejo Asesor externo estará formado por un mínimo de tres y por un máximo de diez profesionales de alta cualificación y experiencia reconocida en el ámbito de la investigación, que deberán desarrollar su labor profesional fuera de la Comunidad Andaluza.

SEXTA. PARTICIPACIÓN EN INVERSIONES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Se estima que las infraestructuras y equipos que garanticen el cumplimiento de los objetivos de investigación previstos en este Convenio mediante la creación de un espacio de investigación como el IBIS, pueden tener un valor máximo de 14,1 millones de euros. Los recursos propios (personal, bienes y servicios) que entre todas las partes habrán de dedicarse al cumplimiento de los objetivos del Convenio se estiman en un valor máximo de 1,2 millones de euros anuales. Las partes entienden igualmente que en la medida que los grupos e investigadores de cada una de ellas que realicen su investigación en el IBIS, pudiesen ser financiados en sus proyectos, parte de esta financiación deberá destinarse a aportar recursos en especie para garantizar el funcionamiento del IBIS.

Los compromisos de los firmantes para la cobertura de inversiones y gastos corrientes asociados a este Convenio son los siguientes:

I. En relación a las inversiones

- 1) La CS de la Junta de Andalucía y el SAS pondrán a disposición del cumplimiento de los objetivos de este convenio los espacios necesarios dentro del recinto del complejo hospitalario del HUVR, para la puesta en marcha y futuras ampliaciones del IBIS. Además situarán en el IBIS, en caso necesario, equipos e infraestructuras propios o de instituciones vinculadas a los mismos por un valor de hasta 2 millones de euros para la puesta en marcha y desarrollo del IBIS en los próximos tres años.
- 2) La US y la CICyE pondrán a disposición del cumplimiento de los objetivos de este convenio, infraestructuras y equipamientos propios por valor de 8.5 millones de euros, procedentes en un 70 % de la concesión de fondos FEDER a la Universidad de Sevilla cofinanciados en el 30% restante por la CICyE, para la puesta en marcha y desarrollo de las instalaciones del IBIS.

Además para la puesta en marcha del IBIS, la US y la CICyE podrán a disposición de los investigadores que vayan a desarrollar sus proyectos en el IBIS, equipamientos de su propiedad que fueron adquiridos con ayuda de los fondos FEDER concedidos a la US por valor de 2.1 millones de euros de los cuales el 30% fue aportado como cofinanciación de la CICyE. Estos equipos se encuentran actualmente fisicamente en

N

Pág. 12 de 22

el Laboratorio de Investigaciones Biomédicas (LIB) ubicado en el Hospital Virgen del Rocío para su uso por los investigadores mauteniendo la US la propiedad sobre los mismos. Este laboratorio, que se considera antecesor del IBIS, se encuentra en el Campus del HUVR y fue creado como consecuencia de un acuerdo entre la US, la CS y el SAS.

3) El CSIC pondrá a disposición de los investigadores del IBIS mobiliario y/o equipamiento científico por un valor máximo de 1.5 millones de euros cuando se pongan a disposición del proyecto objeto del Convenio, unas mievas instalaciones que albergarán a los investigadores de las diferentes instituciones que realizan sus trabajos en el IBIS.

Los activos aportados por cada una de las partes quedarán a disposición de los investigadores que desarrollen sus trabajos en el IBIS para su uso dirigido a la consecución de los objetivos manifestados en este convenio, durante el periodo de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad que permanecerá en los cedentes.

Los compromisos adquiridos por las partes sobre los activos cedidos para su uso en este convenio, tendrán el carácter de carga sobre los mismos durante su vigencia, subrogándose los posibles futuros propietarios en las obligaciones adquiridas por las partes en relación a dichos activos a través del presente convenio.

Los bienes que se pongan a disposición de los investigadores que desarrollen sus trabajos en el IBIS al amparo de este convenio, deberán ser reflejados en un inventario firmado por todas las partes, bien sea en el momento de firma del convenio, o bien en un momento posterior, siempre antes de la puesta a disposición efectiva de los mismos. Los inventarios serán considerados anexos inseparables a este convenio a los efectos de derechos y obligaciones sobre dichos bienes.

La relación inicial de espacios que conformarán el IBIS, se incluye en el Anexo a este Convenio.

II. En relación a los gastos de funcionamiento

Para el cumplimiento de los objetivos del Convenio, anualmente, cada una de las partes (CICyE, CS/SAS, CSIC y US) pondrán a disposición de los objetivos de este convenio para el desarrollo del IBIS, recursos propios cuya valoración no podrá ser en ningún caso inferior al coste total de los recursos anuales necesarios que se hayan aprobado por el Consejo Rector para dicho ejercicio, con el tope total citado en el primer parrafo de esta cláusula de 1,2 millones de euros de valor global. El cumplimiento de este compromiso por parte del CSIC estará supeditado a la aprobación del gasto plurianual en los órganos que legalmente correspondan. Una vez aprobado dicho gasto, se incorporará el adecuado soporte documental como anexo a este Convenio. En caso de que dicha aprobación no llegara a producirse, las partes firmante podrán reanalizar el régimen de participación del CSIC en las actividades que se realicen en el IBIS.

Pág. 13 de 22

SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL IBIS.

En la difusión que de la creación, existencia o actividades del IBIS realicen cualquiera de las partes firmantes, deberán mencionar las entidades que participan en el ruismo siempre que se haga alusión de la participación de la entidad difusora de forma directa o indirecta. En este seutido, en las publicaciones científicas que realicen los IR e IA durante el tiempo que estén desarrollando sus investigaciones en el IBIS, deberán hacer constar como lugar de ejecución de las investigaciones al IBIS, mencionando expresamente a las instituciones científicas que lo componen, de la siguiente forma: "Instituto de Investigaciones Biomédicas de Sevilla, IBIS. Junta de Andalucía/HUVR/Universidad de Sevilla/CSIC. Sevilla"

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y su vigencia será de cuatro años. Se podrá prorrogar por el mismo periodo mediante acuerdo expreso y escrito de las partes suscrito antes de su expiración.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de resolución del presente Convenio:

- El acuerdo expreso y por escrito de todas las entidades fundadoras.
- El incumplimiento de las obligaciones que a cada parte corresponden. En el supuesto de que el incumplimiento sea imputable a una o a varias de las entidades fundadoras, las restantes podrán acordar el mantenimiento del IBIS mediante la suscripción del correspondiente Convenio, o bien su disolución.

DECIMA. PATENTES Y PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

En el supuesto de que los proyectos de investigación desarrollados en el IBIS por parte de grupos de investigación integrados en el mismo produjesen resultados susceptibles de ser considerados como propiedad industrial, la propiedad corresponderá a las cinco partes firmantes. No obstante, en el caso de que las entidades financiadoras establezcan que parte de dichos derechos corresponden al financiador, la condición anterior solo aplicaría para los derechos que correspondiesen en las condiciones de concesión a los ejecutores del proyecto.

Los trámites de registros de las patentes podrán ser realizados a través de cualquiera de las cinco entidades participantes, según decida en cada caso el Consejo Rector, compartiéndose los gastos de registro, mantenimiento y posibles extensiones, a partes iguales. Las partes firmantes habrán de acordar en el plazo de seis meses desde la firma de este convenio, el régimen de participación en los beneficios económicos directos que se obtengan de la venta

A Y

Pág. 14 de 22

de patentes y otras formas de resultados de los proyectos desarrollados en el mismo, dado que los regimenes que cada una de las instituciones tengan establecidos no puede vincular a investigaciones llevadas a cabo en proyectos compartidos.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS PARTES.

Las partes asumirán conjuntamente la responsabilidad por daños personales o materiales causados a terceros que se produzcan con ocasión o como consecuencia de las actividades que se desarrollen en el IBIS en la medida que en el origen del daño no existiera negligencia, en cuyo caso serán las partes que estuviesen implicadas directamente o a través de los profesionales a ella pertenecientes, las que se harán cargo de la responsabilidad.

DUODÉCIMA. LIQUIDACION DEL CONVENIO

En el supuesto de resolución del Convenio, se constituirá una Comisión Líquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las entidades firmantes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

- a. Los inmuebles e instalaciones revertirán a sus legítimos propietarios, sin perjuicio de los acuerdos que las partes pudieran tener respecto a su uso, al margen de lo previsto en este convenio.
- b. El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- c. Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- d. El material adquirido con recursos generados por el proyecto o financiado conjuntamente por las partes, se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- e. Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.
- f. La Comisión liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.
- g. La Comisión liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes, con arreglo a criterios de equidad.

Estas normas habrán de aplicarse también en el supuesto de separación del Convenio por parte de una o más partes firmantes, cuando las restantes opten por su continuidad.

DÉCIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de julio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, función que recaerá en el órgano de seguimiento previsto en la

Cláusula Quinta, como responsable de la interpretación y aplicación del Convenio que evite o resuelva discrepancias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido resueltas en el órgano de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en cinco ejemplares, en cada una de sus hojas, en el lugar y la fecha anteriormente indicados.

Por la Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa

El Consejero

Por la Universidad de Sevilla

El Regior Magnifico

Por el Servicio Andaluz de Salud

El Director Gerente

1 can com

La Consejera

Por Consejo Investigaciones Científicas

Superior

đe

El Presidente

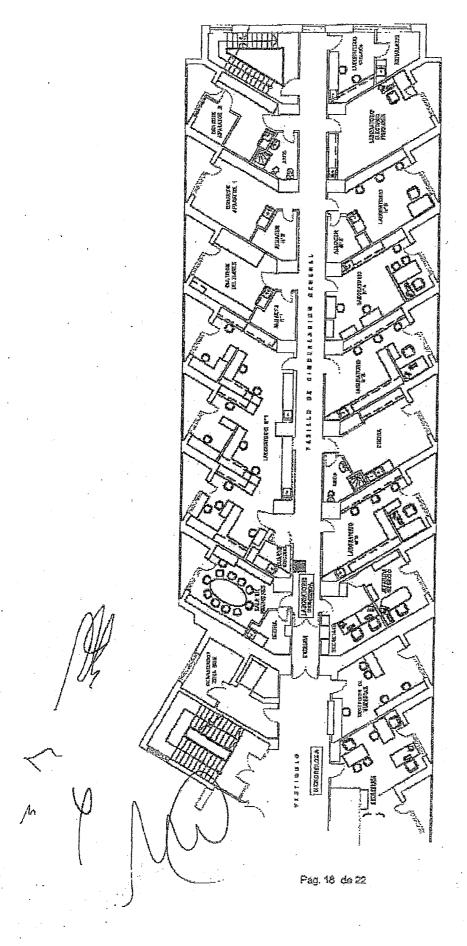
ANEXO

ESPACIOS DISPONIBLES QUE CONSTITUYEN INICIALMENTE EL IBIS (ver planos adjuntos)

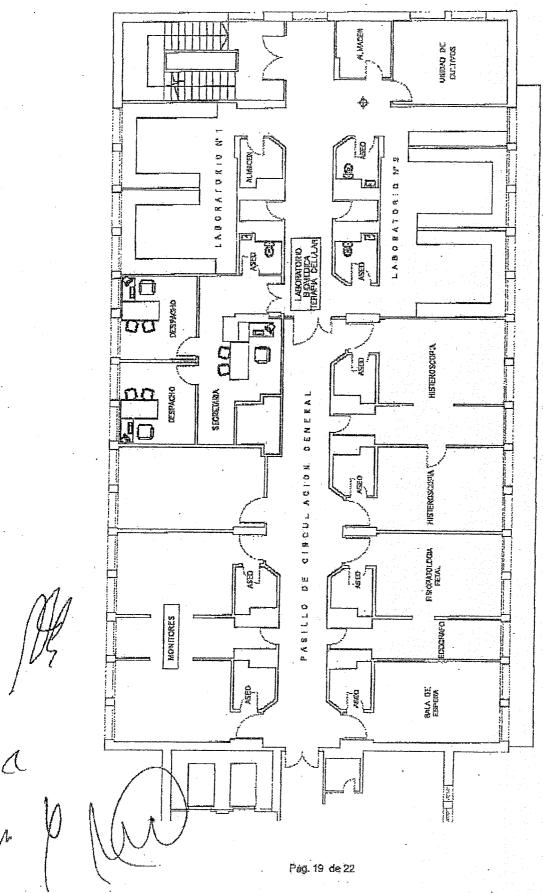
- 1. Laboratorio de Investigaciones Biomédicas. Laboratorio de 527 m² con equipo e infraestructura de fisiología celular y de biología celular y molecular. Entre otros servicios dispone de: cuarto de cultivo de tejidos, instalación para uso de material radiactivo, equipo de microinyección de embriones para generación de animales modificados genéticamente, servicio de microscopía confocal, cuarto preparatorio de soluciones, lavado y esterilizado de material de vidrio, quirófano de animales pequeños, equipo de análisis de calcio citosólico por imagen, servicio de electrofisiología celular con técnicas de "patch-clamp".
- 2. Laboratorio de investigaciones biomédicas-terapia celular. Laboratorio de 280 m² con equipo e infraestructura de biología celular y molecular. Entre otros servicios dispone de: servicio de citometría de flujo y separación de células, habitación de cultivo de tejidos con control de entrada de aire, servicio de microscopía de fluorescencia y confocal, equipo de captura automática de ADN, servicio de histología y procesado de muestras, servicio de análisis electroquímico.
- 3. Instalaciones de gestión y de investigación de la Unidad de Apoyo a la Investigación. Espacio de 363 m² con despachos usados por el personal de gestión de la investigación y laboratorios de biología celular y molecular con equipamiento para análisis de muestras de ADN y ARN.
- 4. Instalaciones adicionales de la Unidad de Apoyo a la Investigación. Espacio de 84 m² con laboratorios complementarios de biología celular y molecular.
- 5. Quirófano experimental y estabulario. Espacio de 193 m² que contiene dos quirófanos experimentales, un estabulario para roedores y otro pequeño para minicerdos.

En su conjunto, e independientemente de los espacios usados por grupos de investigación específicos, se dispone de 1447 m² de espacio general dedicado exclusivamente a la investigación.

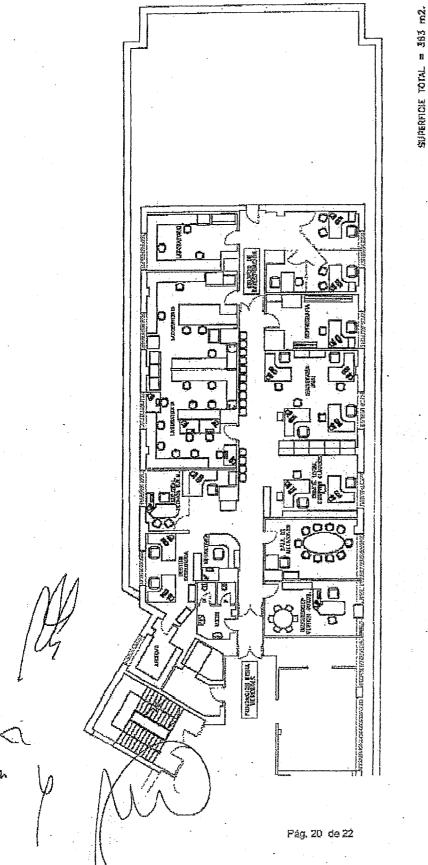
Ar



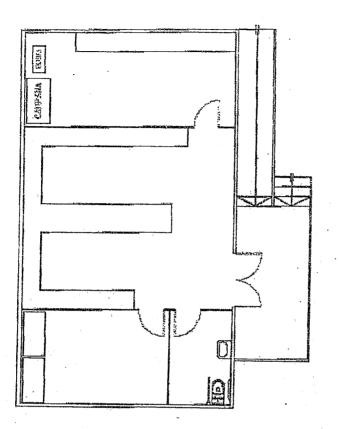
2. Laboratorio de investigaciones biomédicas-terapia celular



3. Instalaciones de gestión y de investigación de la Unidad de Apoyo a la Investigación



4, Instalaciones adicionales de la Unidad de Apoyo a la Investigación..

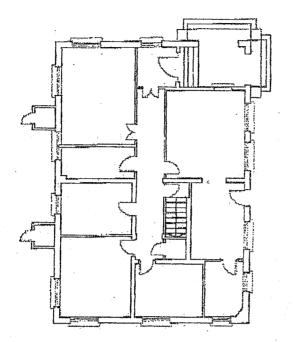


UPERFICIE TOTAL = 84 A

A MA

Pág. 21 de 22

5. Quirófano experimental y estabularie



PLANTA BAJA Superficie Total— 160,62 m.2.

PLANTA PRIMERA SUPERFICIE TOTAL 32,63 m2